

Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E96309 (UD391) 2025

Jurídico  
ORDINARIO N°: 315, /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Smartic", consultado por la empresa Vigatec S.A., Rut N°96.587.380-5, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 05.05.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 07.04.2025 de empresa Vigatec S.A.

SANTIAGO, 07 MAY 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.  
VIGATEC S.A.  
[REDACTED]

MACUL  
[REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Ciberlegal S.p.A., Rut 77.180.832-8.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo, fueron sometidos al proceso de revisión señalado en el artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

**a) Examen de admisibilidad:** Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

Observación: No hay información de ninguna empresa en el portal de fiscalización lo que, evidentemente, impide el análisis de la solución de acuerdo a lo prescrito en el artículo 68º.

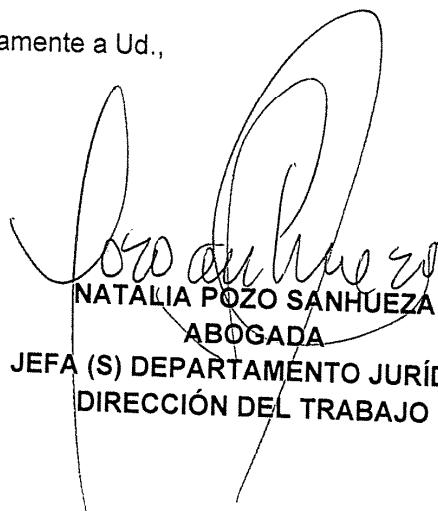
Conclusión: Atendidas la observación formulada la solicitud debe ser rechazada de plano.

Finalmente, resulta necesario hacer presente a usted que con fecha 25.04.2025 se ha publicado en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°2000-9453/2025 de 14.04.2025 de este Servicio que, modificó el artículo 6º transitorio de la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, postergando la entrada en vigencia de su artículo 26 hasta el 26.09.2025.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Smartic", consultado por la empresa Vigatec S.A., Rut N°96.587.380-5, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,

Natalia Pozo Sanhueza  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
MGC/RCG

Distribución:

- Jurídico;
- Partes;
- Control;